Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 01 SET. 2015

DECRETO Nº 2310 /

VISTOS:
El ordinario Nº 05-289, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la presentación del Comité de Administración Comunidad Edificio La Recova, de fecha 6 de mayo de 2015; el ordinario Nº 05-406, de fecha 29 de mayo de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la reducción a escritura pública del acta del Comité de Administración de la Comunidad Edificio La Recova; la Ley Nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales la Ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que el sector comprendido entre el edificio La Recova y calle Rengifo, el que resultó de la modificación de la vialidad y del nuevo trazado experimentado por ésta a través del Plano Seccional La Recova, aprobado por el Decreto Supremo Nº 235, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 3 de noviembre de 1981, corresponde a un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena.
2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán, entre otras y como atribución esencial, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna. Que luego, el artículo 36 dispone que los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad podrán ser objeto de concesiones y permisos. Que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización. Que por último, el artículo 63, letra f), señala que el Alcalde tendrá la atribución de administrar municipales y nacionales de uso público de la comuna.
3.- Que el Comité de Administración de la Comunidad Edificio La Recova ha solicitado a la Municipalidad de La Serena un permiso precario para ocupar el espacio ubicado entre aquél y calle Rengifo, con el objeto de disponer de un lugar donde los visitantes y copropietarios se estacionen, contribuyendo además a mejorar las condiciones en que éste se encuentra.
4.- Que el actual edificio La Recova fue reinaugurado en el año 1981, reconstruido a propósito del terremoto del año 1975, se ubica en calle Cienfuegos esquina Cantournet, dentro de la denominada Zona Típica de la ciudad, lo integran 143 locales comerciales cuyos giros son variados, entre otros, restaurantes y venta de artículos artesanales típicos. Que por su atractivo turístico, La Recova es visitada diariamente por un gran número de personas, tanto redientes como turistas.
5.- Que como edificio, La Recova fue acogido en su oportunidad a la Ley de Propiedad Horizontal, hoy Ley Nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. Que ésta dispone, en su artículo 2º, Nº 7, que el Comité de Administración es aquel elegido por la asamblea de copropietarios para su representación, conforme el artículo 21 de esta ley. Que por su parte, el Nº 8 del mismo artículo prescribe que el Administrador es aquella persona natural o jurídica designada por los copropietarios para cumplir labores de administración del condominio, conforme a esta ley, al reglamento y al reglamento de copropiedad.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD EDIFICIO LA RECOVA**, rol único tributario Nº 56.014.200-k, representada por su presidenta doña Cecilia Angélica Montano Chávez, rol único nacional Nº [redacted] domiciliada en calle [redacted], **UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** administrado por la Municipalidad de La Serena, de carácter gratuito, ubicado entre el edificio La Recova y calle Rengifo, en una superficie de 720,55 m^2, tal como aparece en el plano que se adjunta, el que forma parte integrante de este instrumento.

2. El presente permiso se otorga con el objeto de disponer el permisionario, como representante de los copropietarios de la Comunidad Edificio La Recova, de un área donde las personas que visiten y concurran al edificio puedan estacionar sus vehículos, accediendo de manera rápida y expedita a él, contando además los propietarios y locatarios con un lugar donde descargar sus mercaderías, sin entorpecer el tránsito vehicular en las calles circundantes al edificio.

3. Por su carácter precario, el permiso que se otorga podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público.

4. El permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 a) Mantener el bien nacional uso público y su entorno en buen estado de conservación, sin perjuicio de las labores que le corresponden a la empresa titular de la concesión del servicio de aseo y extracción de residuos sólidos.
 b) Respetar la ocupación que actualmente realizan los vehículos pertenecientes a líneas de colectivos y empresas de taxis tal como se grafica en el documento adjunto al presente instrumento.
 c) Permitir el acceso y estacionamiento transitorio de vehículos de emergencia, esto es, los pertenecientes a Bomberos, Carabineros, a la Policía de Investigaciones, y a las ambulancias de las instituciones fiscales o de los establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente, todos ellos, para el desarrollo de las funciones que le son propias.
 d) Disponer de manera permanente de un espacio para el estacionamiento de un vehículo de Carabineros y otro destinado a personas con discapacidad.
 e) Permitir el acceso a las empresas o trabajadores de éstas que sean contratadas por la Municipalidad, a propósito de la ejecución de algún proyecto en el lugar; y
 f) Dar cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Locales, y a las instrucciones emanadas de la Municipalidad.

5. Le quedará prohibido al permisionario:
 a) Realizar construcciones en el área entregada en permiso.
 b) Instalar letreros o carteles donde se lea que el lugar corresponde a un "recinto privado"; y
 c) Restringir el uso común, entorpecer, limitar o impedir el tránsito peatonal.

6. La supervisión del permiso será ejercida por Inspectores Municipales.

7. **NOTIFÍQUESE** al representante del permisionario por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

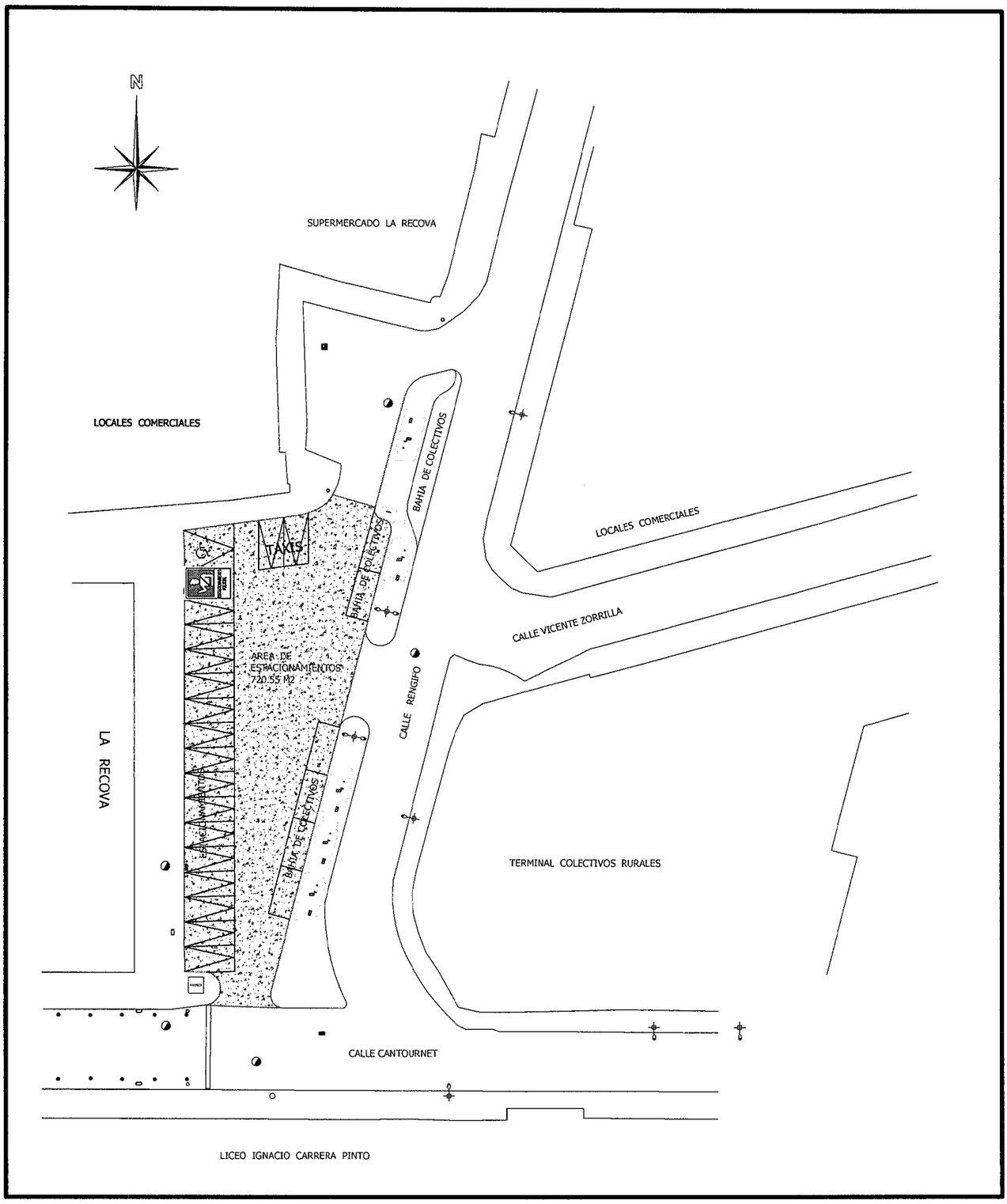
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Permisionario
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sección Inspección
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS



I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA